CONSTANCIA SECRETARIAL:
13 de Junio 2023
Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. ROLAN JOSE OJEDA URBAIZ aporta memorial en el cual solicita decretar como nueva medida cautelar el embargo y secuestre de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado.
Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EMELIS ROBLES BRITO
DEMANDADO:	GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA
RADICACION:	44–279–40–89–001–2020–00296-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Fonseca – La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres, documentos, títulos valores, joyas, electrodomésticos, equipos, maquinaria, que sean de propiedad del demandado el señor GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA, identificado con número de cedula 17.954.875, que se encuentren ubicados en la Calle 13 No. 9-60 barrio el centro del municipio de Fonseca – La Guajira.

SEGUNDO: Fíjese el día treinta (30) de Junio del de 2023, a las 9:00 am para la práctica de esta diligencia, de conformidad con el artículo 595, numeral 1 CGP.

TERCERO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO. Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con

aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo" comuníquesele.

CUARTO: Ofíciese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

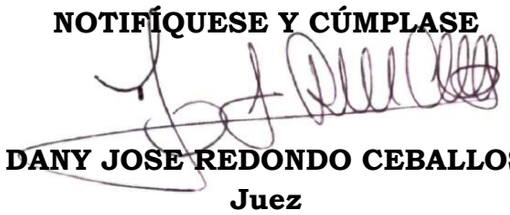

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez